Ciudad y fecha:	Melgar – Tolima, 29 de mayo del 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento sanidad Militar 734498511482

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 tiene como objetivo garantizar que sus instalaciones cuenten con un adecuado sistema de higiene y limpieza en las áreas asistenciales y administrativas, en cumplimiento de los principios de asepsia y bioseguridad, con el fin de mantener espacios libres de agentes contaminantes y prevenir la proliferación de virus, bacterias y demás microorganismos en los servicios de consulta externa y atención prioritaria. Para tal efecto, se hace necesario adelantar la contratación de una empresa especializada que cubra las necesidades de aseo y limpieza desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Es indispensable que los usuarios dispongan de ambientes limpios, con carga de contaminación mínima o nula, reduciendo así el riesgo de transmisión de infecciones derivadas de patologías presentadas por los pacientes o de factores externos como polvo, residuos o aire contaminado. Lo anterior constituye además una obligación legal conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial la Ley 09 de 1979 y el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

El Comando Aéreo de Combate No. 4 no cuenta con personal capacitado ni con los equipos necesarios para asumir directamente las labores de aseo hospitalario del ESM 3114, razón por la cual resulta necesario, oportuno y pertinente adelantar un proceso contractual para la prestación integral del servicio de aseo y limpieza, garantizando así el adecuado funcionamiento, presentación y condiciones sanitarias de la dependencia.

La no contratación del servicio generaría un riesgo operacional, ambiental y sanitario significativo, pudiendo derivar en infecciones nosocomiales, proliferación de vectores, afectaciones en la manipulación de alimentos y demás situaciones que comprometerían la seguridad del paciente y del personal. Esto podría conllevar incluso al cierre parcial o total del establecimiento por razones de salubridad, afectando a la totalidad de afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reciben atención en este ESM.

En consecuencia, y conforme a la necesidad identificada, se requiere la vinculación de mínimo una (01) operaria de aseo a tiempo completo que cubra integralmente los requerimientos del Establecimiento de Sanidad Militar 5114.

En la etapa de planeación se realizó la verificación correspondiente frente al Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, gestionado por Colombia Compra Eficiente, establece en su cláusula 3.2 y nota 3 que no incluye el servicio de aseo hospitalario. Este mecanismo, vigente hasta 2025, se enfoca en áreas administrativas y de oficina, excluyendo áreas asistenciales.



No obstante, es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, se dispone lo siguiente: "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios" y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; sin embargo debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la reciente circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual".

De igual forma, el Decreto 0199 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024, no contempla prohibición alguna para la contratación de este tipo de servicios. Por el contrario, dada la naturaleza asistencial del establecimiento, el aseo hospitalario constituye un servicio esencial para el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Finalmente, el presupuesto asignado permite satisfacer la necesidad durante el periodo requerido. No obstante, se prevé la posibilidad de gestionar una eventual adición o vigencia futura que garantice la continuidad del servicio, considerando que el aseo hospitalario es una necesidad permanente del Establecimiento de Sanidad Militar 5114 y cumple un papel fundamental en la seguridad del paciente y en la prestación segura de los servicios de salud.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5114 DEL CACOM – 4.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 734498511482 DEL CACOM-4, Melgar, Tolima

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a facturación, así:

FECHA CORTE	MES PAC	VALOR
31 de julio 2026	Dentro de los 45 días calendarios siguientes a la radicación de documentos para pago.	De acuerdo a facturación y/o recibo a satisfacción
31 de agosto 2026		
30 de septiembre 2026		
31 octubre 2026	Último bimestre del 2026 y/o Cuentas por pagar 2026, las cuales serán canceladas el primer trimestre del año 2027.	
30 noviembre 2026		

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según

aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en pdf, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

El Oferente que participe en el presente proceso debe tener en cuenta lo siguiente:

Se deberá suministrar un (01) operario de aseo y limpieza con experiencia de 6 meses y capacidad en manejo de residuos hospitalarios y peligrosos para prestar los servicios de lunes a sábado, con una (01) hora de almuerzo cumpliendo con las horas legales semanales en donde no podrá exceder de 44 horas semanales:

HORARIO	TIEMPO
Lunes a viernes	De 06:00 a 15:00
Sábados	De 06:00 a 10:00

En caso de requerirse ajuste a los horarios deberá ser acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.

El personal que vaya a realizar las labores en el ESM, debe cumplir con los estipulado en el documento marco de vacunación para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares establece: Al personal de contrato se le exigirá a su ingreso los esquemas de vacunación mencionados anteriormente; para lo cual deberán contar con el certificado de vacunación de los esquemas completos con sus respectivos lotes y laboratorio productor a fin de verificar su veracidad.

ESQUEMA VACUNAS PERSONAL SERVICIOS GENERALES		
VACUNA	**INDICACIONES**	**OBSERVACIONES**
Hepatitis A	1 dosis	
hepatitis B	3 dosis	• 1 dosis. • 2da dosis a los 2 meses de la 1ra. • 3 dosis a los 6 meses de la 1ra. • El aspirante debe tener el esquemacompleto (03 dosis). • Un (01) refuerzo cada 15 años.
Td – Toxoide	Mujeres 5 dosis Hombres 3 dosisNota: Este	Mujeres: • 1 dosis. • 2da dosis al mes de la 1ra. • 3ra dosis a los 6 meses de la 2da. • 4ta dosis al año de la 3ra. • 5ta dosis al año de la 4ta. • Un (1) refuerzo cada 10 años al
Influenza estacional	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar vacuna del año vigente. NOTA: La única justificación de la no aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre Amarilla	1 dosis	Aplica para el personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2000 m sobre el nivel del mar. Se solicita solo a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.

Las siguientes actividades de servicio de aseo no incluyen trabajo en alturas, las zonas en donde se desempañarán los servicios de aseo serán en las zonas de consultorios de medicina general, consultorios médicos prioritarios, consultorios odontológicos, sala de procedimientos médicos, sala de observación hospitalaria, sala de reanimación, zona de vacunación, laboratorio clínico, sala de fisioterapia. Áreas administrativas como central de citas, oficinas, auditorio y

almacén de insumos médico quirúrgico, así mismo las zonas comunes como sala de espera, pasillos, pisos, tapizados, baños y área de almacenamiento de residuos hospitalarios.

ÁREA	SERVICIO
• Consultorios de medicina general. • Consultorios médicos prioritarios. • Consultorios odontológicos. • Sala de procedimientos médicos. • Sala de observación hospitalaria. • Sala de reanimación. • Consultorio de vacunación • Laboratorio clínico. • Consultorio de fisioterapia.	1. Limpieza y desinfección de terminal en unidadesde observación. 2. Limpieza y desinfección de terminal de pasillos, botiquín, estación de enfermería, consultorios, baños de personal y cada uno de los servicios de observación, consulta externa y odontología, laboratorio clínico 3. Garantizar el lavado periódico de vidrios, marcos, parales y ventanas, vitrinas y puertas de oficinas y puertas de vidrio de paso, una (01) vez al día o más si se requiere. 4. Limpieza y desinfección de sala de procedimientos. Limpieza y desinfección de sanitarios, lavamanos y orinales diariamente, se deben utilizar desmanchadores, detergentes, limpia sarros jabones arenosos, desinfectantes y aromatizantes. 5. Retirar telarañas de techos y cielo falso. 6. Demás actividades que se requieran en relación con el servicio contratado. 7. Realizar desinfección del cubículo de traslado de paciente de las ambulancias pisos y techos, según los protocolos de limpieza y desinfección del área. 8. Realizar desinfección áreas críticas del Establecimiento de Sanidad Militar, según los protocolos de limpieza y desinfección del área.
• Central de citas. • Oficinas. • Auditorio.	9. Limpieza de oficinas, divisiones, escritorios, mesas, mesones, libros, cuadros, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras.
• Almacén de insumosmédico quirúrgico. • Archivo	10. Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax, y demás equipos para uso administrativo con sus componentes que tenga el ESM 734498511482.
• Baños	11. Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor. 12. Desatasco de sanitarios, orinales, duchas, sifones ylavamanos.

	13. Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso. 14. Se debe realizar un patrullaje permanente a los baños con el fin de mantenerlos en buen estado de aseo.
• Pisos y tapizado	15. Limpieza, brillo, sellado y mantenimiento del brillo de pisos, escaleras y estantes.
• Áreas Comunes	16. Limpieza de pasillos, salas de espera, áreas de archivo y almacenaje y otras áreas del ESM 734498511482 17. Limpieza, aspirado, brillo y cuidado de sillas, muebles y mesas. 18. Limpieza de persianas, angeos, cortinas. 19. Limpieza de ventanas y vidrios interiores de oficinas, módulos, salas de reunión, zonas comunes y puertas. 20. Limpieza de paredes, barandas, escaleras, murosy divisiones modulares. 21. Limpieza de cuadros, elementos decorativos, lámparas de escritorios, lámparas fluorescentes, marcos, enchufes e interruptores. 22. Limpieza y brillo de placas, ceniceros, letreros, plantas interiores, elementos decorativos que lo requieran y lámparas. 23. Limpieza y vaciado de contenedores de basuras, canecas, ceniceros y papeleras. Cambio de bolsa plástica. 24. Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección. 25. Lavado las fachadas y vidrios exteriores de las instalaciones de la Entidad Compradora a una altura menor a 1,5 metros. 26. Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo
• Cuarto de disposición finalde basuras	27. Limpieza y desinfección del cuarto de destinación final de las basuras, con todos los protocolos de bioseguridad. 28. Lavar techo, paredes y poceta.

Bajo los principios generales de limpieza y desinfección hospitalaria se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Previo a la limpieza general, siempre se recogerá la materia orgánica que pueda haber

sobre las superficies.
- La limpieza, ya sea barrido o fregado, siempre se realizará en húmedo.
- El material utilizado para las tareas de limpieza debe desinfectarse en profundidad después de su uso.
- Debe evitarse la generación de corrientes de aire que promuevan el movimiento de la suciedad y de los gérmenes.
- Se conservarán los envases originales de detergentes y desinfectantes.

A. <u>Servicio integral de aseo y limpieza - descripción del servicio:</u>

1. Al iniciar la ejecución del contrato y cada trimestre se debe garantizar una brigada de aseo y limpieza profunda en las instalaciones del Establecimiento como es lavado muebles, lavado de pisos, paredes, ventanales y limpieza de baños.
2. Realizar la ruta sanitaria correctamente.
3. El operario del servicio de aseo deberá hacer un uso racional de los servicios públicos (agua y energía) para el desarrollo de sus actividades de aseo.
4. Demás disposiciones que se requieran relacionado con el objeto del contrato para el Establecimiento de Sanidad Militar.
5. Realizar aseo terminal a todas las áreas del ESM de acuerdo al cronograma estipulado.
6. Cumplir con lo establecido en el PGIRASA en cuanto a manejo de residuos.
7. Debe diligenciar el formato RH1 de manera diaria para realizar el control y enviarlo a la Jefatura de Salud.

B. <u>Protocolos</u>:

1. Cumplir estrictamente la ruta sanitaria establecida en el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 4, dándole cumplimiento a la normativa ambiental vigente:
2. El contratista debe allegar los siguientes documentos que respaldan la calidad de los productos ofertados.

C. <u>Elementos e insumos:</u>

Lo anterior en cumplimiento con la implementación de las Compras Públicas Sostenibles a saber:

- Ficha técnica del producto Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021.
- Hoja de Datos de seguridad del producto en Cumplimiento del SGA (sistema global armonizado) para información técnica y etiquetado del producto Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021.
- Contar con el kit con todos los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos como estipula la Resolución No. 0773 del 07 de abril de 2021.
- Matriz de compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento.
- Tabla de diluciones y rendimientos por producto.
- NSO (Notificaciones sanitarias Obligatorias) para productos que apliquen.
- Certificación de capacidad de producción expedida por el INVIMA para higiene doméstica de la empresa fabricante de productos.

INSUMOS REQUERIDOS DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
LOS INSUMOS SON REQUERIDOS PARA LA VIGENCIA 2026 DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

NOTA: ESTOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LOS PRIMEROS 05 DÍAS DEL MES DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 17:00 HORAS.

En la siguiente tabla se presentan las cantidades requeridas al presupuesto disponible para el presente contrato.

INSUMOS REQUERIDOS DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD SEGÚN PERIOCIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE CONSUMO**	**CANTIDAD TOTAL PARA LA EJECUCIÓN**
1	Alcohol industrial	1	Litro	NA	1
2	Ambientador en aerosol aroma (talco de bebe- canela – frutos rojos)	3	Unidad	Mensual	15
3	Ambientador con varitas (aroma talco de bebe- canela – frutos rojos)	6	Frasco	Mensual	30
4	Ambientador líquido para piso (aroma talco de bebe- canela – frutos rojos)	1	Bidón (20 litros)	Mensual	5
5	Amonio cuaternario concentración de 5%	1	Bidón (20 litros)	NA	1
6	Balde plástico	1	Unidad	NA	1
7	Bolsa basura negra calibre 2.0, tamaño 90x110 cm	1	Paquete x 25 unidades	Mensual	5
8	Bolsa basura rojo calibre 2.0, tamaño 90x110 cm	1	Paquete x 25 unidades	Mensual	5
9	Cepillo para sanitario con base (churrusco)	2	Unidad	NA	2
10	Chupa plástica para sanitarios	1	Unidad	NA	1
11	Lava losa 500 gramos	1	Unidad	NA	1
12	Detergente en polvo x 1000 gramos	1	Bolsa (1000gr)	Mensual	5
13	Desengrasante multiuso industrial líquido	1	Bidón (20 litros)	Mensual	5
14	Escoba de cerda dura con palo	1	Unidad	NA	1
15	Escoba de cerda suave con palo	1	Unidad	Mensual	5
16	Esponja doble uso - lavaloza	1	Paquete X 3	NA	1
17	Esponja fibra abrasiva multiuso	1	Paquete x 3	NA	1

18	Guantes de caucho de color negro, calibre 25, talla 8-1/2	1	Unidad	Mensual	5
19	Guantes de caucho de color rojo, calibre 25, talla 8-1/2	1	Unidad	Mensual	5
20	Desinfectante de alto nivel, contiene 2% de glutaraldehído y un agente inhibidor de la corrosión	1	Galón (3.8 litros)	Mensual	1
21	Hipoclorito concentración al 5%	2	Bidón (20 litros)	Mensual	10
22	Insecticida	1	Unidad	NA	1
23	Jabón para manos líquido	1	Bidón (20 litros)	Mensual	5
24	Jabón rey en pasta	1	Unidad	NA	1
25	Jabón enzimático es un detergente líquido multienzimático y biodegradable	1	Galón (3.8 litros)	NA	1
26	Limpia vidrio siliconado con mango	1	unidad	NA	1
27	Paca de papel higiénico jumbo x 4 rollos	1	Paca x 4	Mensual	5
28	Paca de papel higiénico x 48 rollos	1	Paquete	Mensual	5
29	Palo industrial en acero inoxidable con mango 1.80 cm (tipo repuesto aseo terminal)	1	unidad	NA	1
30	Recogedor	1	Unidad	NA	1
31	Removedor de cera para pisos	1	Bidón (20 litros)	Mensual	5
32	Sellador de piso	1	Bidón (20 litros)	Mensual	5
33	Toallas desechables de manos x 24 paquetes	2	Caja (24 paquetes x 150 unidades)	Mensual	10
34	Toalla blanca x 1 metro	2	Metro	Mensual	10
35	Traperos blancos con palo largo	2	Unidad	Mensual	10
36	Toalla tipo limpión para cocina	1	Unidad	NA	1

Para la talla de los guantes se deberá preguntar a la persona que realizará las actividades de aseo y demás, la talla debe ser adecuada y ajustada a su tamaño, de lo contrario será causal de cambio sin recargos adicionales.

Nota aclaratoria: para el ítem donde se registra periodicidad de entrega NA, se aclara que será única entrega según cantidad solicitada durante la ejecución del contrato.

Nota: se aclara que la entrega de estos insumos será durante el periodo del 1 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre 2026.

D. Maquinaria y equipos mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades de los operarios durante el tiempo de ejecución:

DESCRIPCION	FRECUENCIA	CANTIDAD
Carro porta elementos	Tiempo del contrato	2
Carros exprimidores de traperos	Tiempo del contrato	1
Señalizadores de piso mojado	Tiempo del contrato	4
Hidro lavadora Industrial (no doméstico)	Tiempo del contrato	1
Extensión de corriente de 25 metros calibre 10 o 12	Tiempo del contrato	1
Manguera 50 metros	Tiempo del contrato	1
Lavabrilladora Industrial con cepillo para lavado de pisos	Tiempo del contrato	1
Haragán escurridor de caucho de 50 centímetros para secado de piso	Tiempo del contrato	1

Nota 1: El contratista deberá proveer los elementos relacionados anteriormente durante la ejecución del contrato, deberán ser entregados los primeros 05 días del primer mes de ejecución (01 al 05 de julio 2026) de lunes a viernes de 7:30 a 17:00 horas, una vez se dé por terminada la ejecución del contrato, estos elementos serán retornados al contratista una vez finalice la ejecución del mismo. Es importante resaltar que, si algún elemento o equipo presenta fallas desgaste de uso, el contratista se compromete a garantizar estos elementos (equipos u maquinarias) de forma permanente durante la ejecución del contrato para garantizar la prestación del servicio.

Nota 2: El contratista debe surtir mensualmente a la operaria de los elementos de protección personal: uniforme anti fluido, tapabocas N95, guantes, monogafas, visor, bata quirúrgica, zapatos cerrados antideslizantes, botas de caucho.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscribiendo las pólizas establecidas para el presente proceso, las cuales deben ser allegadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Así mismo, se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
3. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
4. Será requisito para la suscripción del acta de inicio que se anexe la certificación y la planilla actualizada del pago de aportes parafiscales y seguridad social (salud, pensión, ARL) del contratista. De igual forma se deberá anexar la planilla actualizada o certificaciones de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de la persona que realice la prestación

del servicio integral de aseo y limpieza hospitalario para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 DEL CACOM – 4.

5. El contratista anexará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, actualizados, con los documentos para pago con las facturas correspondientes.
6. Cumplir con el objeto del contrato.
7. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscribiendo las pólizas establecidas para el presente proceso, las cuales deben ser allegadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Así mismo, se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
8. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
9. Será requisito para la suscripción del acta de inicio que se anexe la certificación y la planilla actualizada del pago de aportes parafiscales y seguridad social (salud, pensión, ARL) del contratista. De igual forma se deberá anexar la planilla actualizada o certificaciones de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de la persona que realice la prestación del servicio integral de aseo y limpieza hospitalario para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 3114 DEL CACOM – 4.
10. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o 5 de marzo de 2020, en concordancia.
11. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
12. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente
13. El contratista anexará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, actualizados, con los documentos para pago con las facturas correspondientes.
14. Informar al supervisor todas las novedades surgidas con las actividades y servicios, así como toda la información requerida para la efectiva ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

1. El contratista garantiza que el personal asignado para limpieza y desinfección de áreas y superficies se realizara de acuerdo al manual de bioseguridad y esterilización respetando los tiempos y procedimientos de las especificaciones técnicas del producto.
2. El contratista debe dotar a su personal de los elementos de protección individual necesarios para la prestación de servicios, igualmente garantizar la dotación de elementos de trabajo,

(uniformes) de acuerdo a los protocolos del ESM-3114.

3. En el momento de presentar novedades de ausencia en el personal asignado, por excusas, permisos o cualquier otra razón, la empresa se comprometerá a reemplazar al operario de forma inmediata, para que cubra las actividades de aseo, según corresponda; el personal de remplazo se debe contar con la respectiva afiliación a la Seguridad Social y ARL ,también se deberá reponer el personal de aseo, en aquellas situaciones que por razones de seguridad del CACOM 4, el supervisor del contrato informe que el operario no puede ingresar o permanecer en la Unidad. Por lo cual, se requiere se allegue hoja de vida de la persona propuesta para realizar estos reemplazos al cual también deberá realizarse estudio de seguridad por parte del departamento de contrainteligencia del CACOM 4.
4. El Contratista brindará al supervisor un medio de comunicación de fácil ubicación.
5. El Contratista deberá responder por cualquier daño ocasionado a los equipos de la unidad durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta de la empresa de aseo.
6. El operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
7. El Contratista deberá velar por la salud de su trabajador, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.
8. El Contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, seguro social, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales, que sean convenidas en el contrato de servicios.
9. El Contratista deberá garantizar que los servicios se prestarán en forma permanente, reemplazando el personal, inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica etc.
10. El Contratista deberá remover cualquier empleado que el Establecimiento de Sanidad Militar lo solicite, en caso de no cumplir con las funciones del servicio contratado.
11. El Contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros del contratista.
12. El contratista deberá entregar los soportes parafiscales (EPS, pensión, ARP, cajas de compensación, etc.) y planillas pila, art. 50 de la ley 789 2002.
13. El Contratista deberá realizar el pago del fichero que debe portar el personal y vehicular si aplica de operaria para su identificación dentro de las instalaciones del ESM 3114 y el CACOM No.4
14. El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.
15. El personal asignado por el contratista deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de ley dependerá únicamente del contratista, quien es el responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales y parafiscales.
16. El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente
17. El contratista se compromete a que el personal de operarios asignados al ESM 3114 cuenta con los esquemas de vacunación completo de acuerdo a lo establecido para el

Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares así: ▪ Hepatitis A ▪ Hepatitis B ▪ Triple Viral ▪ Toxoide tetánico y Diftérico ▪ Fiebre Amarilla ▪ Influenza Estacional. Asi mismo a mantener actualizado según los lineamientos establecidos por la secretaria de salud.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de una vez adjudicado el contrato, solicitar reasignación o cambio de personal y organizar el horario según necesidades de la entidad cuando lo estime necesario la supervisión.
NOTA 2: El personal que desarrollará las actividades emanadas del presente proceso contractual deberá ser de nacionalidad colombiana por tratarse de una Unidad Militar.
NOTA 3: El no cumplimiento total, parcial u oportuno de cualquiera de los aspectos estipulados en el presente anexo técnico será considerado incumplimiento del contrato.
NOTA 4: El Contratista deberá presentar la afiliación y pago de ARL, fondo de pensiones, fondo de cesantías y caja de compensación familiar del personal que ejecutará el servicio al momento de firmar el acta de inicio.
NOTA 5: El contratista deberá tener personal disponible en caso de ser necesario, cuando el operario de aseo no pueda desarrollar su trabajo por excusas médicas, calamidades personales o por renuncia en un plazo no mayor a 3 días.

Nota: Según el artículo 462-1 del estatuto tributario se deberá aplicar una tarifa del IVA 19% sobre el AIU, previo cumplimiento de los requisitos establecidos a este mismo artículo.

Entregable

Para el inicio del contrato, el contratista deberá adjuntar los siguientes:

Presentar con la oferta Hoja de vida del personal asignado por parte de la empresa para realizar las actividades de aseo hospitalario, con los siguientes requisitos:

- Educación Básica Primaria.
- Certificación de curso de manejo de residuos hospitalarios.
- Certificación de curso de manejo de limpieza y desinfección hospitalaria.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

a) El equipo de trabajo deberá estar conformado (1) operario, con experiencia y capacidad en manejo de residuos hospitalarios y peligrosos con su debida identificación (carnet de la empresa y ARL) y elementos de protección personal.
b) Garantizar el porte de la dotación necesaria de sus operarios para el cumplimiento de los servicios.
c) El contratista dará cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y a todas las normas referentes a la Seguridad y Salud en el trabajo de la normatividad colombiana.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

a) El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Combate N°4 y estarán a su cargo los

gastos de transporte.
b) Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
c) El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
d) El contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado de la totalidad del personal relacionado con los cursos, así como datos de los vehículos a utilizar para motivos de ingresos, egresos y tránsitos en la Unidad Militar.
e) Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) El CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
b) El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
c) El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
d) El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
e) Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
f) No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
g) Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
h) El contratista debe presentar el certificado de afiliación riesgo IV de acuerdo a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
i) El contratista deberá contar los elementos mínimos de protección, uniforme anti fluido, zapatos antideslizantes, botas de caucho, cofia, tapabocas N95 y tradicional, mono gafas.
j) Cumplimiento GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

3.2.5 Gestión Ambiental:

a) Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Unidad Militar Aérea.
b) Los operarios provistos por el contratista deben dejar las instalaciones limpias después del trabajo realizado.

c) El personal de contratistas no deberá arrojar basura al suelo o en las aéreas comunes de la unidad militar aérea.
d) El personal de contratistas debe seguir las políticas de reciclaje de la Unidad Militar Aérea.
e) Se deberá recolectar los residuos de acuerdo de la ruta sanitaria establecida, en los horarios establecidos en el PGIRASA del ESM 3114, para evitar contaminación cruzada y realizar un buen destino final de residuos.
f) El contratista debe brindar capacitación a su personal sobre la gestión del riesgo para manejo seguro de sustancias químicas y capacitación en manejo de Residuos peligrosos.
g) El personal deberá apoyar el programa de gestión integral de residuos sólidos.
h) El contratista debe garantizar que los productos químicos que se utilicen deben ser de tipo
i) Ecológico.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Compras públicas socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de

compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.
- Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:
- Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.
- Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.
- Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
- Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

Compras públicas sostenibles con el ambiente:

Las compras públicas sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

Específicamente, esta aproximación de la contratación pública busca que, en todas las etapas del sistema de compras públicas, esto es, tanto en la etapa planeación y adjudicación, como en la etapa de ejecución, se armonice la satisfacción de las necesidades inmersas en el contrato con la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, en su dimensión medio ambiental.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) promueven la innovación en el sector privado.

Las Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente pueden generar los siguientes beneficios:

- Se reducen los impactos ambientales negativos de las adquisiciones del Estado.
- Aumenta la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una racionalización de los costos de las compras realizadas, donde no deben considerarse solo el precio de

las adquisiciones, sino también los costos derivados del ciclo de vida de los productos.

- Mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la contribución al desarrollo sostenible y el consumo responsable por parte de las entidades públicas.
- Impulsa la innovación en productos y servicios más considerados con el medio ambiente, al crear una demanda que se ajusten a estos criterios.
- Se genera ahorro en costos a mediano y largo plazo mediante la adquisición bienes, obras y servicios más eficientes.
- Promueve la minimización del impacto ambiental del sector productivo, mediante la implementación de mejoras y/o innovaciones continuas.
- Garantiza procesos más eficientes en las empresas, lo que conlleva a reducción de costos a mediano y largo plazo.
- Mejora la imagen de la entidad pública implementadora y se constituye como un referente nacional para promover la implementación de las Compras Públicas Sostenibles en otras entidades.
- Mejora la imagen del gobierno en el contexto nacional e internacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales del país.
- Promueve el posicionamiento de Colombia como proveedor de bienes y servicios con atributos ambientales a nivel regional e internacional.

Obligaciones del Contratista Como medidas de prevención:

a) El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.
b) Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin ninguna discriminación. Son derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
c) Por consiguiente, se debe dar estricto cumplimiento a lo siguiente:
d) Cumplir con la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente.
e) Respeto a la dignidad y no discriminación: El contratista debe asegurarse de que todas las personas involucradas en su actividad sean tratadas con respeto y dignidad, sin importar su origen racial, étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros. Se debe evitar cualquier forma de discriminación o trato injusto.
f) Condiciones laborales justas: El contratista debe asegurarse de que las condiciones laborales de sus empleados o subcontratistas sean justas y cumplan con las leyes y regulaciones laborales aplicables, incluyendo salarios justos, horas de trabajo adecuadas, descanso y vacaciones, seguridad y salud ocupacional, y libertad de asociación y negociación colectiva.
g) Protección de la seguridad y salud en el trabajo: El contratista debe implementar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y subcontratistas, incluyendo la identificación y mitigación de riesgos laborales, la provisión de equipos de protección personal, y la capacitación en seguridad y salud ocupacional.
h) Respeto al medio ambiente: El contratista debe llevar a cabo sus actividades de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto negativo en el medio ambiente y cumpliendo con las leyes y regulaciones ambientales aplicables.

i) Protección de los derechos de los trabajadores migrantes: Si el contratista emplea a trabajadores migrantes, debe asegurarse de que estos sean tratados con respeto y que se respeten sus derechos laborales, incluyendo el derecho a condiciones de trabajo justas, a la no discriminación, y al respeto de su dignidad y derechos humanos.
j) Cumplimiento de las normas y regulaciones: El contratista debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en su actividad, incluyendo las leyes laborales, ambientales, de salud y seguridad ocupacional, y cualquier otra ley o regulación relevante concordante con el objeto del proceso.
k) Monitoreo y mejora continua: El contratista debe establecer mecanismos de monitoreo y mejora continua para asegurarse de que se respeten los derechos humanos en su actividad, identificar posibles riesgos y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
l) Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
m) Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
n) Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
o) Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
p) Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuo	Servicios de aseo y limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de limpieza de edificios

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: NA

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:
La prestación del presente servicio tiene como finalidad mitigar los riesgos biológicos y de salubridad a los que se encuentran expuestos tanto los funcionarios que desempeñan sus labores como los usuarios que reciben atención en el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No.4. Es importante precisar que este servicio no implica un aumento en la vida útil del bien o de la infraestructura intervenida, sino que garantiza condiciones adecuadas de higiene y bioseguridad para el normal desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas que allí se realizan.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): NA

Descripción del Bien	No. de Inventario
NA	NA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): NA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5114 DEL CACOM - 4	GLB	GLB	$27.015.079,21	GLB	$35.630.534,00	GLB	$ 31.340.084,28

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE

BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual que regirá el futuro contrato, esta denominada como "**prestación de servicios**", contrato regulado inicialmente en el Código Civil y el Código de Comercio.

El Código de Comercio, define el Contrato como "Suministro de Servicios" tipificado en el artículo 968, así: "El Suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Sin embargo, la ley 80 de 1993 recopila aspectos normativos contractuales de orden administrativo, enunciando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad ejecutar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones; el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, a la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios incluye la sumatoria de aspectos de diversos contratos en el cual se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos se denomine como una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

CLASES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
- Simplemente de servicios.
- Servicios profesionales.
- Servicios artísticos.
- Servicios de apoyo a la gestión.
- Servicios especializados.
- Suministro de servicios.
- Y sector Defensa.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- Contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer.
- Se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista.
- Goza de vigencia temporal.
- No genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, se realiza un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

La modalidad de mínima cuantía se caracteriza porque: es el precio el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Fundamento Jurídico:
La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o y

por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El analisis del sector correspondiente al servicio a contratar se encuentra anexo al presente docuemnbto y podra ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	8126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana- CACOM 4, adjudicará el proceso hasta por el presupuesto oficial disponible, TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($33.150.000), teniendo como respaldo presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 25 de mayo de 2026.

Justificación: Teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal asciende a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($33.150.000) y que el resultado del estudio de mercado realizado para la presente vigencia arrojó un valor estimado de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.560.533), el comité económico concluye que el presupuesto oficial asignado es suficiente para satisfacer la necesidad planteada.

Lo anterior evidencia que los valores estimados se encuentran dentro del marco presupuestal disponible y son coherentes con las condiciones del mercado, garantizando la viabilidad económica del proceso de contratación.

Por ser un proceso de mínima cuantía el factor de escogencia se determina de acuerdo a la variable económica tomando la oferta de menor valor, por lo tanto, en el presente proceso se evaluará la oferta cuya sumatoria de precios unitarios en la ficha técnica, tenga el menor valor.

Se rechazará la oferta económica que sobrepase el valor de referencia unitario con IVA incluido (SI APLICA), según lo determinado en el FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR numeral 2.2

Nota 1: La oferta económica no deberá superar el VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) del servicio, si el oferente llega a superarlo en su oferta, esta será rechazada.

Nota 2: Las ofertas se evalúan con IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala: En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse con IVA INCLUIDO, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Nota 3: El oferente deberá presentar el ANEXO OFERTA ECONOMICA, en el cual se ofertará en detalle el servicio requerido de acuerdo a la ficha técnica, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato El valor total de este anexo debe corresponder con el total de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y auto retención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Auto retenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR: La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31

de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia

Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentará al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición, tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar certificaciones de contratos donde se evidencie la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO"** celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que su objeto sea igual, similar o relacionado al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a **$ 33.150.000 (18,93 SMMLV)**.

Los documentos que se alleguen para acreditar experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate Nº4, se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el oferente, y solicitar los soportes que considere convenientes.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y

en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

a) Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato debe corresponder a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b) Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar con la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO" para lo cual deberá presentar certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual y/o superior al presupuesto oficial estimado **$ 33.150.000 (18,93 SMMLV**).

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
• Nombre o razón social de la empresa contratista
• NIT del Contratista
• Número del contrato o Convenio
• Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
• Cuantía del contrato y/o valor total.
• Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
• Valor de adición al contrato (si aplica)
• Actividades ejecutadas
• Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El Oferente debe adjuntar un certificado donde se compromete a aplicar la Resolución 1164 de 2002 “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.” garantizando que el personal de servicios generales (operarios) la conozcan y apliquen entre otros los siguientes puntos: Numeral 7.2.5.1 Planear y establecer rutas internas de recolección de residuos, Numeral 7.2.9.1 Protección a la salud de los trabajadores que manejan residuos hospitalarios, Numeral 8.1.3 La recolección de los residuos debe efectuarse por personal capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares.

- El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el ANEXO - ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita

su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Consulta de delitos sexuales la proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas

jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que

nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

El proponente debe suscribir el **ANEXO** - **AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

El proponente debe diligenciar el formato de presentación de ofertas conforme con el modelo contenido en el **ANEXO - CARTA PRESENTACION OFERTAS** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:
El proponente debe aportar el **ANEXO - CERTIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - DECRETO 1600 DE 2024**, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin. Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota 1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:
El proponente debe diligenciar y suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso antisoborno y anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos - **ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**.

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - CONFORMACION PROPONENTE PLURAL** (en caso de que aplique)**.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - FORMATO ACREDIT REQ HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** (en caso de que aplique)**.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - MODELO CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR – PROPONENTE.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

El proponente debe suscribir el **ANEXO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MYPIMES**. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural

o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

“8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará bajo modalidad de selección de mínima cuantía, el cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes una capacidad financiera mínima al futuro contratista, (a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015), se aclara que el presente contrato se respaldará mediante las garantías exigidas para su

celebración.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Registro Único Tributario RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Certificación Bancaria: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

Datos Beneficiario De Cuenta: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

Oferta Económica: Los proponentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, especificando el valor del Impuesto al Valor Agregado - IVA y del porcentaje de la AIU – ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD

PARA EL AIU se aplicará la siguiente fórmula para la evaluación de las ofertas, a fin de tener un mismo criterio de selección, cabe aclarar que aquella que no cumpla con la formula no será tenida en cuenta, con la finalidad de no incurrir en algún error.

BIENES + SERVICIOS= SUBTOTAL
SUBTOTAL * PORCENTAJES DEL AIU = AIU
AIU * 19%= VALOR DEL IVA
SUBTOTAL + TOTAL SUMATORIA AIU + VALOR DEL IVA= VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

NOTA: El oferente deberá presentar el ANEXO OFERTA ECONOMICA, en el cual se ofertará en detalle el servicio requerido de acuerdo a la ficha técnica, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato El valor total de este anexo debe corresponder con el total de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Solo se tendrá en cuenta la oferta económica cuyo valor unitario sea la más económica y dicho valor unitario no podrá superar en ningún caso al precio unitario de referencia so pena de rechazo de la oferta.

Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la

Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

A. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

B. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

C. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

D. El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

	Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar, en los pliegos de condiciones o en el documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso las condiciones de calidad exigidas y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previa realización del análisis de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad, procedencia y conveniencia de lo reglado en el artículo en comento, habida cuenta de que el análisis de oferta y demanda del servicio se realiza a nivel nacional, así:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán, en los pliegos de condiciones o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento

(10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, en el marco del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento injustificado de la misma, a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o interventor del contrato, según corresponda, realizará el seguimiento respectivo y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan efectivamente a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1°. Para los efectos previstos en el presente artículo, se entenderá por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que, debido a su particular condición física, psicológica o social, requieren una acción positiva del Estado con el fin de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población perteneciente a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán conforme a lo dispuesto por la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, la acreditación se realizará en los términos definidos en el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2°. Para los efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, y en ejercicio de la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista deberá destinar al cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones para su incorporación a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento injustificado de dicha obligación.

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2024 publicado el 22 de abril de 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf
Publicado: 22 de abril de 2025
Consultado: 08 de abril de 2026

Los cambios presentados entre 2023 y 2024 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,6 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,5 puntos porcentuales en las cabeceras y -0.8 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

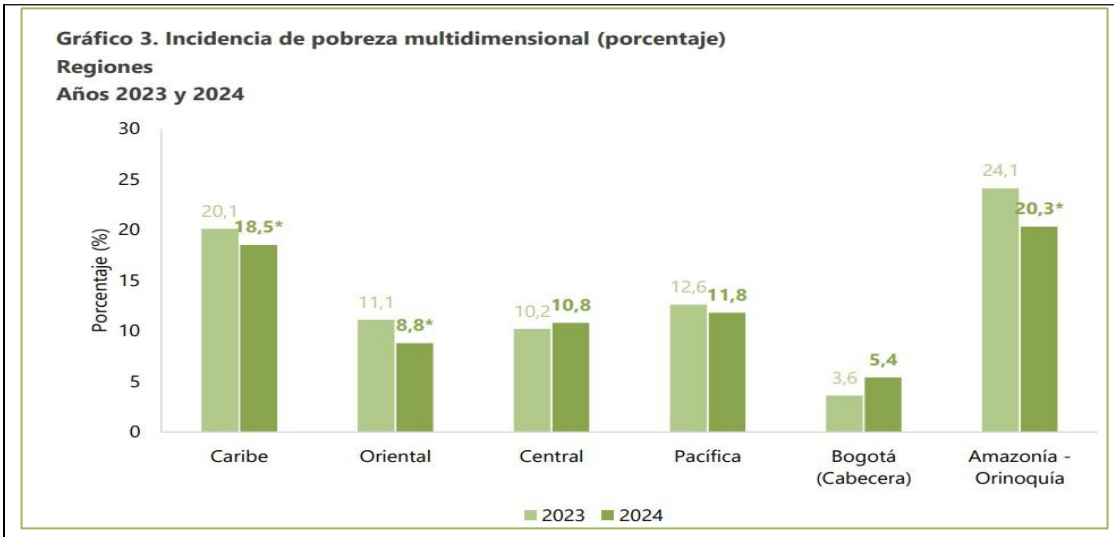
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonía - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf
Publicado: 22 de abril de 2025
Consultado: 08 de abril de 2026

En el año 2024, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Amazonía- Orinoquía- Caribe y, la primera con 20,3% y la segunda con 18,5%. En tercer lugar, se ubica la región Pacífica con 11,8%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 5,4%, seguida de Oriental con 8.8% y finalmente la región central con una incidencia de 10,8%.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf
Publicado: 22 de abril de 2025
Consultado: 08 de abril de 2026

En el gráfico del índice de pobreza multidimensional por departamentos en los años 2023 y 2024, se evidencia que el departamento del Tolima, la incidencia de la pobreza multidimensional mostró una leve mejoría entre 2023 y 2024, al pasar de 12,9% a 12,6%, lo que representa una reducción de apenas 0,3 puntos porcentuales. Este pequeño descenso indica que algo menos de personas enfrentaron privaciones en dimensiones como educación, salud, trabajo, vivienda y servicios básicos.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santande	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf
Publicado: 22 de abril de 2025
Consultado el 08 de abril de 2026 a las 11:30 am.

La tabla muestra la incidencia de la pobreza multidimensional en los departamentos de Colombia entre 2023 y 2024, evidenciando que, a nivel nacional, este indicador disminuyó levemente de 12,1% a 11,5%. En el caso del Tolima, la pobreza multidimensional pasó de 12,9% en 2023 a 12,6% en 2024, lo que representa una reducción marginal de 0,3 puntos porcentuales. Aunque esta variación indica una leve mejora en las condiciones de vida de la población, el departamento se mantiene por encima del promedio nacional, lo que sugiere que persisten brechas estructurales en dimensiones como educación, salud, empleo y condiciones de vivienda.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en el Anexo Matriz de Riesgo.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015,

modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	NA
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ	MY. HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

ST. BELTRÁN QUIROGA PAULA ANDREA	CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA	
Comité Estructurador Jurídico	